



Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Quito - Ecuador

031

## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

Que el Director Técnico de Área - Pastaza (E), del Ministerio de Agricultura y Ganadería ha remitido a este Portafolio, para análisis y aprobación, el Reglamento que regula la realización de la Segunda Feria de Integración "PALORA 2005", organizada por el Comité de Feria del cantón Palora, a efectuarse los días 19 y 20 de junio del año 2005;

Que esta Cartera de Estado autoriza la realización de Ferias Agropecuarias que propendan al desarrollo del sector, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias del Sector Agropecuario, expedido mediante Decreto Ejecutivo 3609, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 1, del 20 de marzo de 2003;

Que los Directores: Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria "SESA" y de la "DIPA", han emitido informes favorables mediante Memorandos Nos. 00178 SESA/DTJ/SPN2005 y 0602 SFA/DIPA/MAG, de 23 y 31 de mayo del 2005, respectivamente; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el Art. 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador;

### ACUERDA:

**Artículo Único.-** Aprobar el Reglamento que regula la realización de la Segunda Feria de Integración "PALORA 2005", organizada por el Comité de Feria del cantón Palora, la misma que se realizará los días 19 y 20 de junio del presente año, con las siguiente adición:

A continuación del artículo 53, agregar una disposición transitoria que diga::

"Para efectos de estadísticas y control sanitario la Comisión de Feria enviará a la Dirección Provincial Agropecuaria del Pastaza la siguiente información: REGISTRO

DE PARTICIPANTES, conteniendo: Nombre del predio, propietario, número de animales registrados, nombre, raza, sexo, edad. Finalmente se emitirá un informe sanitario de la Feria”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

DADO en Quito,

14 JUN. 2005



**Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**